

RESOLUCIÓN de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se aprueba el Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas dentro de la Orden 5/2024, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las explotaciones agrícolas de cereza en zonas afectadas por factores climáticos, ambientales y de incendios en la Comunidad Valenciana, convocadas mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad mediante el correspondiente plan de control.

Por su parte, el artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015 establece que el plan de control tendrá que ser elaborado por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta dirección general en el Decreto 69/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca (DOGV núm. 10111, 20.05.2025), resuelvo:

Primero

Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas dentro de la Orden 5/2024, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las explotaciones agrícolas de cereza en zonas afectadas por factores climáticos, ambientales y de incendios en la Comunidad Valenciana, convocadas mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

València, a fecha de la firma electrónica

La directora general de Producción Agrícola y Ganadera (p.d. Orden 5/2024, DOGV núm. 9912, 09.08.2024)
Maria Àngels Ramón-Llin Martínez

Firmat per M^a Angels Ramon-Llin Martinez,
el 06/03/2026 15:16:59
Càrrec: Directora General de Producció
Agrícola i Ramadera



ANEXO

Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas dentro de la Orden 5/2024, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las explotaciones agrícolas de cereza en zonas afectadas por factores climáticos, ambientales y de incendios en la Comunidad Valenciana, convocadas mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con la que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática y de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se establecen los siguientes parámetros de control:

a) El tipo de control que se efectuará será:

– Administrativo: basado en la documentación aportada por cada persona física o jurídica junto con su solicitud y como justificación de la subvención que solicita. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que sean necesarios para comprobar, verificar y aclarar todos los puntos que así lo exijan. Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada inicialmente. Estas verificaciones administrativas irán dirigidas a garantizar la transparencia y publicidad, límite de mínimos y compatibilidad.

Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda incluirán las comprobaciones necesarias para el cumplimiento de las bases reguladoras y la resolución de la convocatoria.

- Sobre el terreno: verificación *in situ* las explotaciones / parcelas y elementos de cultivo declarados, comprobación de las obligaciones de comunicación, difusión e información y cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

b) El criterio de selección de la muestra será aleatorio. Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de la convocatoria. La selección aleatoria se hará mediante la selección no estadística por medio de un sorteo.



c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar: se realizarán los controles documentales de todas las solicitudes que puedan ser propuestas a concesión de la subvención y un control mínimo del 5% de las ayudas concedidas y del 5% del importe total concedido para las verificaciones in situ y los controles a posteriori, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden 5/2024, de 1 de agosto.

Las actuaciones que se efectúen en el desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales, con el apoyo de un medio propio en los controles sobre el terreno. En cuanto a los medios personales, corresponde a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadera y Pesca la realización de las actividades de control.